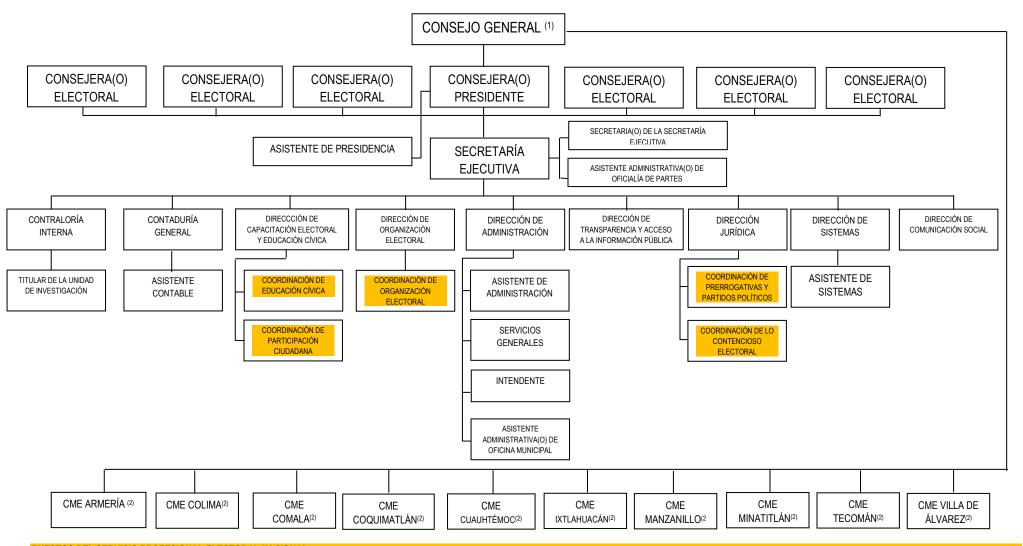


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA



PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

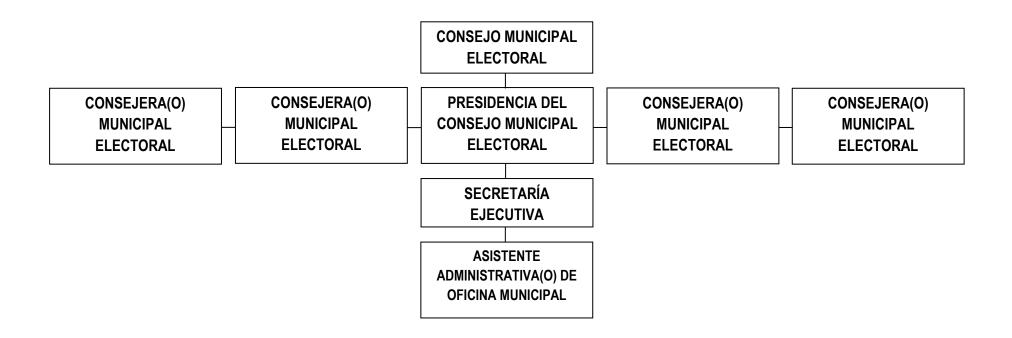
⁽¹⁾ El Consejo General está integrado por un(a) Consejero Presidente, seis Consejeras(os) Electorales, un(a) Secretario Ejecutivo, un(a) Representante Propietario o Suplente en su caso, por cada uno de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto con el carácter de Comisionado(a).

(2)	Los Consejos Municipales Electorales se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección, a convocatoria del CONSEJO GENERAL, iniciando entonces sus sesiones y actividades regulares para el proceso electoral de que se trate. (Artículo 127 del Código Electoral del Estado de Colima).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ESRUCTURA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES(1)



⁽¹⁾ Los Consejos Municipales Electorales se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección, iniciando entonces sus sesiones y actividades regulares para el proceso electoral de que se trate. (Artículo 127 del Código Electoral del Estado de Colima).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

